

Don José Picón Carrasco.  
C/ Isidoro, 4-3.º A.  
Granada, 18003.

Granada, 16 de agosto de 2000.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.*

No habiéndose podido notificar a don Francisco Javier Páquez Sánchez.

Mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y, en consecuencia, se ha denegado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Campo Verde, núm. 2-1.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que, conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de esta publicación ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, expediente 2013/00-S.O.J. 05200001431.

Don Francisco Javier Páquez Sánchez.  
C/ Tejeiro, 11, bajo.  
Granada, 18006.

Granada, 16 de agosto de 2000.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede a Gas Natural SDG, SA, la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto denominado ramal de gasoducto de gas natural canalizado a Industria Procesos Ecológicos Vilches, SA, en Vilches, Jaén. (PP. 2061/2000).*

La empresa Gas Natural S.D.G., S.A., con domicilio en Avenida de América, 38, Madrid, 28028, ha solicitado la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación denominada ramal de gasoducto de gas natural a la industria Procesos Ecológicos Vilches, S.A. y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Vilches (Jaén).

Las principales características del proyecto son las siguientes:

Origen: Salida de la posición L-02.4.1.

Final: En Industria Procesos Ecológicos Vilches, S.A.

Longitud: 3.752 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L ø tubería y accesorios 8".

Plazo de ejecución: 9 meses.

Presupuesto: Ochenta y tres millones setecientos siete mil trescientas setenta y dos pesetas. (83.707.372 ptas.).

Cumplidos los trámites de información pública para la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación.

Resultando que la Delegación de Medio Ambiente de Jaén ha dictado en fecha 14 de junio de 2000, declaración de Impacto Ambiental de la citada red de gas.

Considerando se han evacuado todas las reclamaciones presentadas.

Resultando que se dispone de condicionados favorables de cruzamientos y/o paralelismo con los organismos y empresas afectadas de servicio público siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias).
- Compañía Telefónica de España.
- Compañía Sevillana de Electricidad.

Condicionados necesarios para la aprobación del proyecto. Esta Delegación resuelve:

1.º Otorgar a Gas Natural S.D.G., S.A., la autorización administrativa y declaración de utilidad pública solicitada para la instalación de referencia.

2.º Simultáneamente y no existiendo oposición a las obras por los organismos y empresas mencionadas, otorgar la correspondiente aprobación del proyecto.

3.º Que la afección de fincas de propiedad privada se concreta en:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.